ÍNDICE

ARTÍCULO PRIMERO

MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL NOTARIADO, DE 28 DE MAYO DE 1862

Esperanza Alcaín Martínez

- I.Introducción. Alcance de la reforma de 2021
- II.La revalorización de la función notarial como garantía del ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad
- III. Análisis de la reforma de la ley del notariado de 1862
- 1.Reforma del art. 23 LN: modificación relativa a la certificación de identificación y/o conocimiento del otorgante del instrumento público
- 2.Reforma del art. 25 LN: modificación relativa a las garantías de accesibilidad universal
- 3.Reforma del art. 54 LN: modificación relativa a la separación matrimonial o divorcio ante notario cuando no existan hijos mayores de edad respecto de los que se hayan establecido judicialmente medidas de apoyo atribuidas a sus progenitores
- 4.Reforma de los arts. 56, 57 y 62 LN: modificación relativa a la obligación del notario de comunicar al ministerio fiscal la ausencia de apoyos suficientes para una persona con discapacidad en los expedientes en materia de sucesiones para que inste la designación de un defensor judicial
- 5.Reforma del art. 70: modificación relativa a la posibilidad de tramitación de expediente notarial de reclamación de créditos
- 6.Reforma del art. 81 LN: modificación relativa a la disponibilidad de conciliación ante notario de cuestiones en las que se encuentre interesada la persona con discapacidad

ARTÍCULO SEGUNDO MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL

UNO. El segundo párrafo del artículo 9.6 CC

Carmen Vaquero López

- I.Introducción: hacia un sistema de Derecho internacional privado para la protección de las personas con discapacidad
- II.La incidencia de la normativa convencional y europea
- 1.Los principios de la convención de Nueva York sobre los derechos de las personas con discapacidad

- 2.El Convenio de La Haya sobre protección internacional de los adultos y la libre circulación de personas con discapacidad en la UE
- III.El alcance de la reforma del CC introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia
- IV.La nueva norma de conflicto de leyes para la protección de las personas con discapacidad: valoración crítica

DOS. El apartado 8 del artículo 10 CC

Carmen Vaquero López

- I.Introducción
- II.La capacidad contractual de las personas con discapacidad
- III.La determinación de la ley aplicable a la capacidad para contratar
- 1.La solución del artículo 9.1 CC
- 2.La excepción de interés nacional
- IV.El alcance del nuevo apartado 8 del artículo 10 CC
- V. Valoración de la reforma

TRES. El segundo párrafo del artículo 15 CC

Carmen Vaquero López

- I.Introducción: la vecindad civil como criterio de conexión del Derecho interregional
- II.El ejercicio del derecho de opción a la vecindad civil por las personas con discapacidad
- III. Valoración crítica de la reforma

CUATRO. El apartado 2 del artículo 20 CC

Carmen Vaquero López

- I.Introducción
- II. Autonomía de la voluntad y adquisición de la nacionalidad española
- III.El ejercicio del derecho subjetivo de opción por las personas con discapacidad
- IV. Valoración de la reforma
- 1.El alcance del reconocimiento del derecho de opción para las personas con discapacidad psíquica
- 2. Problemas de adaptación entre nacionalidad y conflictos de leyes

CINCO. Se modifican las letras c) y d) del artículo 21.3 CC

Carmen Vaquero López

- I.Introducción
- II.La adquisición de la nacionalidad con intervención del interesado con discapacidad
- 1. Adquisición por carta de naturaleza
- 2. Adquisición por residencia
- III.Alcance de la reforma
- IV. Valoración crítica de la reforma

SEIS. La letra c) del artículo 22.2 CC

Carmen Vaquero López

- I.Introducción
- II.La reducción del plazo de residencia en España para las personas con discapacidad sujetas a curatela
- III. Valoración de la reforma

SIETE. Se modifica el párrafo primero del artículo 81 CC

OCHO, El artículo 82 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Algunas consideraciones introductorias
- 1. Separación y divorcio notarial y separación y divorcio judicial
- 2.La regla general de la mayor edad: el igual reconocimiento ante la ley del art. 12 CNY
- 3.Los cambios introducidos en la norma: la sensibilidad del legislador
- II.Identificación del supuesto previsto en la norma: curatela con facultad de representación y guarda de hecho

NUEVE. Se añade un nuevo segundo párrafo al artículo 91 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Proceso matrimonial y proceso de provisión de apoyos: independencia y posible interrelación
- II.Delimitación del supuesto de hecho como excepcional: el respeto de los principios rectores del nuevo sistema de apoyos
- III.Articulación de la provisión de apoyos en el proceso matrimonial

DIEZ. Se da nueva redacción al artículo 94 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

I.Modificaciones introducidas en el precepto

II.La determinación de un régimen de visitas, comunicación y estancia al hijo mayor con discapacidad: de nuevo ante un supuesto excepcional

ONCE. El artículo 96 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Vivienda familiar y discapacidad: referencia sucinta a la regulación anterior y su interpretación jurisprudencial
- II.Las novedades introducidas en este apartado primero
- 1.El fundamento de la previsión normativa
- 2.El nuevo régimen de la vivienda familiar ante la discapacidad de los hijos
- III.La ausencia de hijos y las circunstancias previstas en el artículo 96.2 CC

EL ARTÍCULO 96 CC

Andrés Domínguez Luelmo

- I.Las novedades introducidas en el artículo 96.3 del Código Civil
- II.La constancia en el registro de la propiedad de la restricción a la facultad dispositiva sobre la vivienda familiar
- III.El problema de la atribución del uso de la vivienda a favor de los hijos
- IV.La manifestación errónea o falsa del disponente sobre el uso de la vivienda

DOCE. El artículo 112 CC

Roncesvalles Barber Cárcamo

I.La regla general: la retroactividad de la determinación de la filiación

II.La excepción: validez de los actos legalmente otorgados

TRECE. El artículo 121 CC

Roncesvalles Barber Cárcamo

- I.Marco general
- 1. Significado
- 2.Momento
- 3.Ámbito objetivo
- II.El reconocimiento otorgado por menores no emancipados
- III.El reconocimiento otorgado por mayores de edad con apoyos establecidos
- 1.Remisión a las medidas de apoyo
- 2. Sujetos afectados

IV. Naturaleza y objeto de las declaraciones complementarias

CATORCE. El artículo 123 CC

QUINCE. El artículo 124 CC

Roncesvalles Barber Cárcamo

- I.Función del consentimiento del hijo reconocido
- II.El reconocimiento del hijo mayor de edad
- III.El reconocimiento de hijo mayor de edad con discapacidad
- IV.El reconocimiento de hijo menor de edad
- V.Inscripción del reconocimiento
- VI.El recurso al proceso

DIECISÉIS. El artículo 125 CC

Roncesvalles Barber Cárcamo

Límites a la determinación de la filiación incestuosa

DIECISIETE. El apartado 1 del artículo 133 CC

Roncesvalles Barber Cárcamo

La legitimación de los herederos del hijo para ejercitar la acción de reclamación de la filiación no matrimonial

DIECIOCHO. Nueva redacción a los apartados 1 y 2 del artículo 137 CC

Roncesvalles Barber Cárcamo

I.La impugnación de la paternidad matrimonial por el hijo con discapacidad II.Legitimación y plazo

DIECINUEVE. Se modifica el artículo 156 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Introducción a las novedades del precepto
- II.Algunas consideraciones a propósito del artículo 156 CC
- III.El ejercicio exclusivo de la patria potestad: excepciones a la regla general
- IV.Una incomprensible regla *ad hoc* para la atención y asistencia psicológica de los hijos y las hijas en determinados supuestos
- V.La discapacidad como causa de privación del ejercicio de la patria potestad: el derecho a la vida familiar de las personas con discapacidad

VEINTE. Se suprime el artículo 171 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.La supresión de la patria potestad en su versión prorrogada y rehabilitada: justificación
- 1. Breve referencia histórica: antecedentes y aplicación judicial
- 2. Su tratamiento en los trabajos prelegislativos
- 3.El iter legislativo
- II.Las alternativas a la patria potestad prorrogada y rehabilitada en el nuevo sistema

VEINTIUNO. Se modifica el Título IX del Libro Primero

TÍTULO IX.DE LA TUTELA Y DE LA GUARDA DE LOS MENORES

CAPÍTULO I.DE LA TUTELA

SECCIÓN 1.ºDISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 199 CC

M.ª Victoria Mayor del Hoyo

- I.Disociación de los regímenes jurídicos de menores y de personas con discapacidad
- II.El Título IX del Libro I y el modelo institucional de protección de menores
- III.Elemento subjetivo de la tutela
- 1.Elemento subjetivo y naturaleza de la tutela
- 2. Elemento subjetivo y supuestos de hecho de la tutela
- 2.1. Supuesto de hecho de la tutela ordinaria
- 2.2. Supuesto de hecho de la tutela administrativa

ARTÍCULO 200 CC

M.ª Victoria Mayor del Hoyo

- I.Cuestiones generales
- II.Coordenadas de las funciones tutelares
- 1. Funciones tutelares como deber
- 2.El beneficio del tutelado como criterio rector
- 3. Salvaguarda judicial de las funciones tutelares
- III.Adopción de las medidas judiciales del art. 158 CC en caso de tutela

ARTÍCULO 201 CC

M.ª Victoria Mayor del Hoyo

- I.Introducción y antecedentes
- II.Elemento subjetivo
- III.Contenido de las disposiciones
- 1.Designación de tutor
- 2. Establecimiento de órganos de fiscalización
- 3. Otras disposiciones sobre la persona o bienes de los hijos menores
- IV.Forma

ARTÍCULO 202 CC

M.ª Victoria Mayor del Hoyo

- I.Disposiciones objeto del precepto
- II.Carácter vinculante de las disposiciones y posibilidad excepcional de desvinculación

ARTÍCULO 203 CC

M.ª Victoria Mayor del Hoyo

- I.Introducción: antecedentes, justificación y valoración
- II.Deficiencias técnicas del precepto
- III.Análisis del contenido
- IV.Mejora pendiente para completar el contenido

ARTÍCULO 204 CC

M.ª Victoria Mayor del Hoyo

- I.La patria potestad como fundamento de las disposiciones de los progenitores
- II.Disposiciones hechas por progenitores menores o con discapacidad
- III.Disposiciones hechas en situaciones especiales de ejercicio de la patria potestad
- IV. Supuesto de hecho de la ineficacia de las disposiciones
- V.Elemento temporal de la privación y recuperación

ARTÍCULO 205 CC

M.ª Victoria Mayor del Hoyo

- I.Introducción
- II.Disposiciones sobre la administración de bienes transmitidos gratuitamente
- III.El administrador y sus funciones

ARTÍCULO 206 CC

M.ª Victoria Mayor del Hoyo

- I.Introducción: inicio del expediente de constitución de la tutela
- II.Elemento subjetivo de la obligación de promover la tutela
- 1.Parientes llamados a la tutela
- 2.Persona física o jurídica bajo cuya guarda se encuentre el menor
- III. Nacimiento y ejercicio de la obligación de promoción de la tutela
- IV.Consecuencia jurídica del incumplimiento

ARTÍCULO 207 CC

M.ª Victoria Mayor del Hoyo

ARTÍCULO 208 CC

M.ª Victoria Mayor del Hoyo

- I.Introducción: antecedentes
- II.Expediente de jurisdicción voluntaria de constitución de la tutela
- 1. Cuestiones generales
- 2. Competencia, postulación e inicio del expediente
- 3. Audiencias y otras actuaciones durante el expediente
- 4. Resolución y recurso
- 5. Trámites posteriores a la firmeza de la resolución
- 6. Protección del menor durante la sustanciación del expediente

ARTÍCULO 209 CC

M.ª Victoria Mayor del Hoyo

- I.Introducción: antecedentes y cuestiones generales
- II.Función de vigilancia del ministerio fiscal

ARTÍCULO 210 CC

M.ª Victoria Mayor del Hoyo

- I.Introducción: antecedentes y cuestiones generales
- II.Control de la tutela
- 1.Funciones de mera vigilancia
- 2. Función decisoria o ejecutiva

ARTÍCULO 211 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Consideraciones previas
- II.Personas que pueden ser tutores
- III.Delación y nombramiento de tutor

IV.Enmiendas presentadas durante la tramitación parlamentaria de la Ley 8/2021

ARTÍCULO 212 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Introducción
- II.Régimen jurídico
- III. Ausencia de ánimo de lucro
- IV. Finalidad de la persona jurídica: la protección de los menores
- V.¿Es un llamamiento subsidiario?
- VI.Personas jurídicas públicas o privadas
- VII.Inhabilidad para ser tutor de las personas jurídicas

ARTÍCULO 213 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Preliminar
- II.Persona o personas designadas por los progenitores en testamento o documento público notarial
- III. Ascendiente o hermano que designe la autoridad judicial
- IV.Excepcionalidad

ARTÍCULO 214 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Norma de cierre del sistema
- II.La relación con el tutelado
- III.El interés superior del menor
- IV. Necesaria motivación del nombramiento
- V.Procedimiento para el nombramiento de tutor

ARTÍCULO 215 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.El principio de la unidad de la tutela
- II.Carácter dispositivo del precepto
- III.Posibles conflictos de intereses

ARTÍCULO 216 CC

Henar Álvarez Álvarez

I.Introducción

- II.Primera causa de inhabilidad: privación o suspensión en el ejercicio de la patria potestad o de los derechos de guarda y protección
- 1. Privación o suspensión de la patria potestad
- 2. Privación total o parcial de los derechos de guarda y protección
- III.Segunda causa: remoción de una tutela, curatela o guarda anterior
- IV.Causas en la regulación anterior
- V.Diferencias entre el art. 216 y el art. 217 CC

ARTÍCULO 217 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Cuestiones previas
- II.Causas de inhabilidad recogidas en el precepto
- 1. Exclusión por los progenitores del tutelado
- 2. Condenados por sentencia firme
- 3.El administrador que hubiese sido sustituido en sus facultades de administración durante la tramitación del procedimiento concursal
- 4. Inhabilitación como consecuencia de un proceso concursal
- 5. Conflicto de intereses con el menor
- III.Enmiendas presentadas durante la tramitación parlamentaria
- IV.Causas de inhabilidad que ya no se recogen en la regulación actual

ARTÍCULO 218 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Planteamiento introductorio
- II.Justificación de la unidad de la tutela
- III.Supuestos de pluralidad de tutores
- 1. Tutor de la persona y tutor del patrimonio
- 2. Tutela ejercida por el tío del menor y su pareja
- 3. Designación por los progenitores

ARTÍCULO 219 CC

Henar Álvarez Álvarez

- **I.Preliminar**
- II.Regla general: actuación conjunta o mancomunada
- III.Actuación solidaria
- IV. Actuación con especificación de funciones
- V.Desacuerdos reiterados
- VI. Actuación individual en caso de pluralidad de tutores

VII.Enmiendas presentadas durante la tramitación parlamentaria del precepto

ARTÍCULO 220 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Consideraciones previas
- II.Realización del acto
- III.El recurso al defensor judicial
- IV.Diferenciación de la causa de inhabilidad para el nombramiento del cargo

ARTÍCULO 221 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Planteamiento introductorio
- II.Ámbito de aplicación del precepto

ARTÍCULO 222 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I. Aplicación del precepto a los menores en situación de desamparo
- II.Antecedentes
- III. Nombramiento de tutor persona física en situaciones de desamparo
- IV. Suspensión o privación de la patria potestad o remoción del tutor
- V.Otras cuestiones a tener en cuenta

ARTÍCULO 223 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Remisión a la normativa de la curatela
- II.Remoción del tutor
- III.Excusa de la tutela
- IV.Regulación común a la excusa y a la remoción

SECCIÓN 3.ªDEL EJERCICIO DE LA TUTELA

ARTÍCULO 224 CC

Blanca Sánchez-Calero Arribas

ARTÍCULO 225 CC

Blanca Sánchez-Calero Arribas

- I.Ámbito del precepto: la función representativa del tutor
- II. Excepciones a la representación legal del tutor

- 1. Determinación de los actos excluidos de la representación legal del tutor
- 2. Especial referencia a los actos de ejercicio de los derechos de la personalidad del menor

ARTÍCULO 226 CC

Blanca Sánchez-Calero Arribas

- I.Cuestiones previas
- II.Prohibición de recibir liberalidades
- 1.Finalidad de la norma
- 2.Ámbito de aplicación de la norma
- 2.1.Ámbito objetivo
- 2.2.Ámbito subjetivo
- 2.3.Ámbito temporal
- III. Prohibición de representar al tutelado
- 1.Finalidad de la norma: la exclusión del autocontrato
- 2.El conflicto de intereses como base de la prohibición
- 2.1.En qué consiste el conflicto de intereses
- 2.2.La influencia del conflicto de intereses en los supuestos de representación legal
- 2.3. Supuestos en los que falta el conflicto de intereses
- IV. Prohibición de adquirir y transmitir por título oneroso
- IV. Sanción para el caso de contravención de las prohibiciones

ARTÍCULO 227 CC

Blanca Sánchez-Calero Arribas

- I.Introducción
- II.El interés superior del menor como criterio rector del ejercicio de la tutela III.El recurso a la autoridad judicial

ARTÍCULO 228 CC

Blanca Sánchez-Calero Arribas

- I.Introducción
- II.La obligación general de velar por el tutelado
- III.Obligaciones particulares derivadas de la obligación de velar por el tutelado
- 1.Procurar alimentos al menor
- 2.Educar al menor y procurarle una formación integral
- 3. Promover su mejor inserción en la sociedad

- 4. Administrar el patrimonio del menor con la diligencia debida
- 5.Informar anualmente a la autoridad judicial sobre la situación del menor y rendirle cuenta anual de su administración
- 6. Oír al menor antes de adoptar decisiones que le afecten

ARTÍCULO 229 CC

Blanca Sánchez-Calero Arribas

- I.El derecho del tutor a una retribución
- II.La obligación del tutor de prestar alimentos al menor a cambio de hacer suyos los frutos del patrimonio de éste

ARTÍCULO 230 CC

Blanca Sánchez-Calero Arribas

- I.Fundamento y objeto del derecho a la indemnización
- II. Presupuestos del derecho a la indemnización
- III. Ejercicio de la acción de indemnización

ARTÍCULO 231 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Cuestiones preliminares
- II. Supuestos de extinción de la tutela
- 1. Mayoría de edad, emancipación o concesión del beneficio de la mayoría de edad
- 2.Adopción del menor
- 3. Muerte o declaración de fallecimiento del menor
- 4. Recuperación de la patria potestad
- 5. Cesación de la tutela de menores declarados en situación de desamparo
- 6. Otros supuestos de extinción de la tutela

ARTÍCULO 232 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Introducción
- II.La rendición de cuentas
- 1.Rendición de cuentas anual
- 2.Rendición de cuentas final
- 3.Plazo para practicar la rendición de cuentas
- 4. Prescripción de la acción para exigir la rendición de cuentas y legitimación para su ejercicio
- 5. Procedimiento de rendición de cuentas
- 6. Ejercicio de acciones

ARTÍCULO 233 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Planteamiento introductorio
- II.Gastos de la rendición de cuentas
- III.Saldo de la cuenta general
- 1.Saldo a favor del tutor
- 2.Saldo en contra del tutor

ARTÍCULO 234 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Planteamiento inicial
- II.Responsabilidad del tutor
- III.Plazo de prescripción

CAPÍTULO II.DEL DEFENSOR JUDICIAL DEL MENOR

ARTÍCULO 235 CC

Henar Álvarez Álvarez

- **I.Preliminar**
- II. Nombramiento de defensor judicial
- III.La actuación del defensor judicial
- 1. Nombramiento de defensor judicial por existir conflicto de intereses entre el menor y sus representantes legales
- 2.Nombramiento de defensor judicial porque el representante legal no desempeña sus funciones
- 3.Nombramiento de defensor judicial porque el menor emancipado precisa el complemento de capacidad
- 4. Otros supuestos de nombramiento de defensor judicial
- IV.A quién debe designar el juez como defensor judicial
- V.Contenido del nombramiento

ARTÍCULO 236 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Planteamiento introductorio
- II.Remisión al régimen jurídico del defensor judicial de las personas con discapacidad
- III.El interés del menor en el ejercicio del cargo

CAPÍTULO III.DE LA GUARDA DE HECHO DEL MENOR

ARTÍCULO 237 CC Henar Álvarez Álvarez

- I.Introducción
- II. Estado de la cuestión antes de la reforma
- III.¿Provisionalidad o permanencia?
- IV.Régimen jurídico de la guarda de hecho
- 1.Información y control de la guarda de hecho
- 2. Facultades tutelares y acogimiento temporal
- 3. Declaración de desamparo
- Privación o suspensión de la patria potestad, remoción de la tutela o nombramiento de tutor

ARTÍCULO 238 CC

Henar Álvarez Álvarez

- I.Remisión a la regulación de la guarda de hecho prevista para las personas con discapacidad
- 1. Cuestiones previas
- Carácter supletorio de la guarda de hecho de las personas con discapacidad
- 3. Impugnación de los actos realizados por el guardador de hecho
- 4. Requerimiento de la autoridad judicial al guardador de hecho
- 5. Constancia en el registro civil de la guarda de hecho
- 6.Derecho de reembolso de gastos e indemnización por daños
- 7. Extinción de la guarda de hecho

VEINTIDÓS.Se modifica el Título X del Libro Primero

TÍTULO X.DE LA MAYOR EDAD Y DE LA EMANCIPACIÓN

ARTÍCULO 239 CC

M.ª Teresa Álvarez Moreno

- I.Introducción
- II.Concepto
- III.Supuestos
- 1.La emancipación «ope legis»
- 2.La emancipación por concesión
- IV.Efectos
- V. Valoración crítica de la institución

ARTÍCULO 240 CC

M.ª Teresa Álvarez Moreno

- I.Fijación de la mayor edad
- II.Cómputo de la mayoría de edad
- III.Efectos
- IV.Incidencia de la reforma de la Ley 8/2021

ARTÍCULO 241 CC

M.ª Teresa Álvarez Moreno

- I.Emancipación y patria potestad
- II.Acto de concesión
- III.Requisitos
- IV.Procedimiento

ARTÍCULO 242 CC

M.ª Teresa Álvarez Moreno

- I.Caracteres de la emancipación
- II.Inscripción en el registro civil y sus efectos
- 1.Efectos frente a terceros
- III.Irrevocabilidad de la emancipación

ARTÍCULO 243 CC

M.ª Teresa Álvarez Moreno

- I.El menor de vida independiente
- II.Emancipación tácita o de hecho
- III.Requisitos
- IV.Efectos
- V.Inscribibilidad

ARTÍCULO 244 CC

M.ª Teresa Álvarez Moreno

- I.Requisitos
- II.Supuestos
- 1. Nuevo matrimonio o convivencia de hecho del progenitor que ejerce la patria potestad
- 2. Que los progenitores vivieren separados
- 3.Concurrencia de una causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad
- III.Efectos

ARTÍCULO 245 CC M.ª Teresa Álvarez Moreno

- I.Terminología
- II.Requisitos y procedimiento
- III.Efectos

ARTÍCULO 246 CC

M.ª Teresa Álvarez Moreno

- I.Alcance: ejercicio de la capacidad jurídica
- 1. Ejercicio de la capacidad de los menores
- 2. Ejercicio de la capacidad del mayor de edad
- II.Efectos
- III.Excepciones

ARTÍCULO 247 CC

M.ª Teresa Álvarez Moreno

- I.Introducción
- II.Ámbito de capacidad
- 1.Esfera personal
- 2.Esfera patrimonial
- III.Sujetos que han de prestar la asistencia
- 1.Los progenitores
- 2.Defensor judicial
- **IV.Limitaciones**
- V.Capacidad procesal

ARTÍCULO 248 CC

M.ª Teresa Álvarez Moreno

- I.Ámbito de aplicación
- II.Régimen aplicable
- 1.Un cónyuge menor de edad
- 2. Ambos cónyuges menores de edad

VEINTITRÉS.Se modifica el Título XI del Libro Primero

TÍTULO XI.DE LAS MEDIDAS DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA

CAPÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 249 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.La génesis del precepto
- II.El contenido heterogéneo de la norma
- 1.El marco internacional, europeo y constitucional de las medidas de apoyo
- 2. Finalidad y naturaleza jurídica de las medidas
- 3.Los principios rectores de las medidas: necesidad y proporcionalidad
- 4.Deberes de los titulares de las medidas de apoyo
- 5.Funciones de los titulares de las medidas de apoyo: el acompañamiento y la representación
- 6.Las salvaguardas judiciales

ARTÍCULO 250 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Origen del precepto y su tramitación parlamentaria
- II.El nuevo sistema de apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica
- III.Las medidas de apoyo formales
- 1.Las medidas voluntarias
- 2.Las medidas judiciales
- IV.Las medidas informales: la guarda de hecho
- V.Sistema de apoyos y sistema contractual: las incoherencias de la reforma
- VI.La función de los titulares de las medidas de apoyo
- VII.Breve referencia al conflicto de intereses y a la influencia indebida
- VIII. La exclusión legal de las personas que presten servicios asistenciales o residenciales como titulares de las medidas de apoyo

ARTÍCULO 251 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Referencia sucinta al iter legislativo de la norma
- II.La ratio del precepto: conflicto de intereses e influencia indebida
- III.Los actos prohibidos a los titulares de las medidas de apoyo
- IV.La exclusión expresa del otorgante en las medidas voluntarias

ARTÍCULO 252 CC

Isabel Palomino Díez

- I.Ámbito subjetivo
- II.El control de la administración
- 1. Extensión de las facultades del administrador

ARTÍCULO 253 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

La intervención de la entidad pública autonómica en el nuevo sistema de apoyos: urgencia y provisionalidad

CAPÍTULO II.DE LAS MEDIDAS VOLUNTARIAS DE APOYO

SECCIÓN 1.ºDISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 254 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.La inercia de la norma: su escaso sentido en la nueva regulación
- 1.El origen del precepto y su tramitación parlamentaria
- 2.La aplicación de los principios generales informadores de la reforma a este supuesto
- II.Errónea ubicación sistemática del precepto: no son medidas voluntarias
- III.La anticipación de la solicitud de medidas judiciales de apoyo: su carácter excepcional

ARTÍCULO 255 CC

Cristina De Amunátegui Rodríguez

- I.Introducción
- II.Relación del art. 255 con el art. 250
- III.Concepto y régimen de las medidas voluntarias de apoyo
- IV.Los acuerdos de apoyo. Apuntes e integración sobre su régimen

SECCIÓN 2.ºDE LOS PODERES Y MANDATOS PREVENTIVOS

ARTÍCULO 256 CC

ARTÍCULO 257 CC

Jordi Ribot Igualada

- I.Introducción general
- II.Antecedentes
- 1.La Ley 41/2003
- 2.La regulación autonómica de los poderes y mandatos preventivos
- 3.Marco internacional

- 4.La planificación anticipada de los apoyos en la convención
- III.De negocio jurídico a medida voluntaria de apoyo
- IV.Presupuestos y configuración jurídica de los poderes preventivos
- 1.Presupuestos legales
- 1.1.Precisar apoyo
- 1.2.En el futuro
- 2. Configuración jurídica de los poderes preventivos
- 2.1. Poderes ordinarios y necesidad de apoyo del poderdante
- 2.2.Dos modalidades de mandato o poder preventivo pero un único régimen jurídico
- 2.3.Efectos del poder preventivo sobre la capacidad jurídica del poderdante
- 3.Entrada en vigor del poder preventivo como medida de apoyo
- 3.1.Introducción
- 3.2. Previsiones relativas a la situación de necesidad de apoyos
- 3.3.Innecesariedad de trámites adicionales para la vigencia del poder preventivo
- V.La relación derivada de la aceptación del poder preventivo
- 1.Deberes del poderdante
- 2.Deberes del apoderado preventivo
- 2.1. Principios generales
- 2.2.Obligaciones del apoderado preventivo. Remisión
- 3. Causas generales de extinción del poder preventivo. Remisión

ARTÍCULO 258 CC

Jordi Ribot Iqualada

- I.Concurrencia del poder preventivo con otras medidas de apoyo
- 1. Superación de la provisionalidad de los poderes o mandatos preventivos
- 2. Medidas establecidas judicialmente
- 3. Medidas previstas por el propio interesado
- II.Poder preventivo a favor del cónyuge o pareja de hecho
- 1.Introducción
- 2. Extinción automática «por cese de la convivencia»
- 2.1.Regla general
- 2.2.Excepciones
- III.Estructura del poder preventivo
- 1. Estipulaciones inherentes al tipo de acto
- 1.1.Designación de apoderado/s preventivo/s

- 1.2. Facultades del apoderado preventivo
- 2. Estipulaciones inherentes a la función de apoyo
- 2.1.Instrucciones para el ejercicio de la función de apoyo
- 2.2. Cargas y obligaciones del poderdante
- 2.3. Obligaciones del apoderado preventivo
- 2.4. Condiciones y salvaguardas para evitar abusos
- 2.5. Medidas u órganos de control y supervisión
- 2.6. Mecanismos y plazos de revisión
- 2.7. Formas específicas de extinción
- IV. Extinción por las causas previstas para la remoción del curador
- 1.Introducción
- 2. Causas de remoción
- 3. «Salvo que el poderdante hubiera previsto otra cosa»

ARTÍCULO 259 CC

Jordi Ribot Igualada

- I.Introducción
- II.Viabilidad de la exclusión de la regulación legal supletoria
- III.Regulación legal supletoria
- 1.Régimen general
- 2. Régimen transitorio

ARTÍCULO 260 CC

Jordi Ribot Igualada

- I.Introducción
- II.Forma de los poderes preventivos
- 1.Antecedentes
- 2.La escritura pública de poder preventivo
- 2.1. Opción legislativa
- 2.2.Requisitos de la escritura como instrumento de una medida de apoyo
- 3. Requisitos subjetivos
- 3.1.Poderdante
- 3.2.Apoderado
- 4.La garantía de un consentimiento libre e informado del otorgante
- 4.1.El juicio notarial de capacidad en los poderes preventivos
- 4.2.Información que debe suministrarse al otorgante de un poder preventivo
- III.Acceso del poder preventivo al registro civil

- 1.Introducción
- 2. Comunicación del otorgamiento del poder preventivo
- 3. Constancia registral de los poderes o mandatos preventivos
- 4. Relación con otros registros

ARTÍCULO 261 CC

Jordi Ribot Igualada

ARTÍCULO 262 CC

Jordi Ribot Igualada

- I.Mandato y poder ante la futura necesidad de apoyos
- II.Crítica a la disociación entre poder y mandato en las medidas de apoyo preventivas
- III.Régimen del «mandato preventivo sin poder»

CAPÍTULO III.DE LA GUARDA DE HECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 263 CC

Ascensión Leciñena Ibarra

- I.La guarda de hecho como medida de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica
- 1.El merecido reconocimiento de la guarda de hecho como medida informal de apoyo en un contexto de pérdida de protagonismo judicial
- 2.La impronta de la voluntad de la persona con discapacidad en la dinámica de la guarda de hecho
- 3.Dimensión subjetiva de la guarda de hecho como medida de apoyo
- 3.1.Guardador de hecho
- 3.2.Guardado

ARTÍCULO 264 CC

Ascensión Leciñena Ibarra

- I.La intervención del guardador de hecho en los actos del guardado con trascendencia jurídica
- 1. Apoyo de tipo asistencial
- 2. Apoyo de tipo representativo
- 2.1.La necesidad de una autorización judicial ad hoc
- 2.2.Un apoyo «restaurador» de la voluntad de la persona con discapacidad
- 2.3. Actos del guardador que precisan autorización judicial
- 2.4. Actuación representativa del guardador sin previa autorización judicial

II.El nombramiento judicial de un defensor judicial constante la guarda de hecho

ARTÍCULO 265 CC

Ascensión Leciñena Ibarra

- I.El requerimiento judicial al guardador de hecho
- 1. Informe sobre la actuación del guardador
- 2. Establecer las salvaguardas que se estimen necesarias
- 3.Rendición de cuentas

ARTÍCULO 266 CC

Ascensión Leciñena Ibarra

- I.El guardador de hecho como titular de derechos derivados de la prestación de apoyo
- 1.El reembolso de los gastos justificados
- 2.Indemnización de los daños sufridos
- 3. ¿ Tiene el guardador derecho a una retribución por el apoyo prestado?

ARTÍCULO 267 CC

Ascensión Leciñena Ibarra

- I.Causas de extinción de la guarda de hecho
- 1.Cuando la persona a quien se preste apoyo solicite que este se organice de otro modo
- 2. Cuando desaparezcan las causas que la motivaron
- 3. Cuando el guardador desista de su actuación
- 4.Cuando, a solicitud del ministerio fiscal o de quien se interese por ejercer el apoyo de la persona bajo guarda, la autoridad judicial lo considere conveniente

CAPÍTULO IV.DE LA CURATELA

SECCIÓN 1.ºDISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 268 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Consideraciones introductorias a la nueva curatela
- II.Los principios rectores de esta medida judicial
- 1.El principio de necesidad
- 2. Principio de proporcionalidad
- 3. Principio de autonomía
- 4.El principio de temporalidad y revisión

ARTÍCULO 269 CC

ARTÍCULO 270 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Crítica sucinta a la reiteración regulatoria
- II.El contenido de la resolución judicial de provisión de apoyos
- 1.La función del curador: asistencia versus representación
- 2.La extensión de la curatela: la prohibición de incluir privaciones de derechos
- 3.El establecimiento de salvaguardas judiciales y legales
- III.La actuación del curador bajo los criterios del artículo 249 del CC

SECCIÓN 2.ºDE LA AUTOCURATELA Y DEL NOMBRAMIENTO DEL CURADOR

SUBSECCIÓN 1.ºDE LA AUTOCURATELA

ARTÍCULO 271 CC

Sofía de Salas Murillo

- I.La autocuratela como medida de apoyo de naturaleza voluntaria
- 1.Inserción en el marco de las medidas voluntarias
- 2.El presupuesto de activación de la autocuratela: la frontera entre la autorregulación y la heterorregulación
- II.Antecedentes
- 1.La autotutela introducida por la Ley 41/2003
- 2. Derechos civiles forales
- III.Caracteres
- 1. Carácter unilateral no recepticio
- 2. Carácter personalísimo
- 3. Esencialmente revocable
- IV.Capacidad y edad para su otorgamiento
- 1.Capacidad
- 2.Edad
- V.Momento de su otorgamiento
- VI.Contenido
- 1. Enunciación de ámbitos sobre los que puede recaer
- 2.Límites en el diseño de la autocuratela
- VII.Forma
- VIII. Publicidad registral de la autocuratela

- 1. Opción por el Registro Civil
- 2. Asiento, contenido y características de la publicidad formal

ARTÍCULO 272 CC

Sofía de Salas Murillo

- I.Antecedentes de este artículo
- II.La vinculación de la autoridad judicial a la autocuratela y los motivos que permiten apartarse de ella en el nuevo sistema
- III.¿Autovinculación de la autocuratela?

ARTÍCULO 273 CC

Sofía de Salas Murillo

ARTÍCULO 274 CC

Sofía de Salas Murillo

SUBSECCIÓN 2.ª DEL NOMBRAMIENTO DEL CURADOR

ARTÍCULO 275 CC

Sofía de Salas Murillo

- I.Requisitos legales para ser curador
- II.Limitación a las personas jurídicas sin ánimo de lucro
- III.Causas de inhabilidad
- 1. Causas de inhabilidad no dispensables
- 2.Causas de inhabilidad dispensables por «circunstancias excepcionales debidamente motivadas»

ARTÍCULO 276 CC

Sofía de Salas Murillo

- I.Posibles curadores y prelación entre ellos
- 1.Al cónyuge, o a quien se encuentre en una situación de hecho asimilable, siempre que convivan con la persona que precisa el apoyo
- 2.Al hijo o descendiente. Si fueran varios, será preferido el que de ellos conviva con la persona que precisa el apoyo
- 3.Al progenitor o, en su defecto, ascendiente. Si fueren varios, será preferido el que de ellos conviva con la persona que precisa el apoyo
- 4.A la persona o personas que el cónyuge o la pareja conviviente o los progenitores hubieran dispuesto en testamento o documento público
- 5.A quien estuviera actuando como guardador de hecho
- 6.Al hermano, pariente o allegado que conviva con la persona que precisa la curatela

- 7.A una persona jurídica en la que concurran las condiciones indicadas en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo anterior
- II.Alteración del orden legal

ARTÍCULO 277 CC

Sofía de Salas Murillo

ARTÍCULO 278 CC

Sofía de Salas Murillo

- I.Causas de remoción
- 1.Mal desempeño del cargo
- 2.Problemas de convivencia graves y continuados con la persona a la que prestan apoyo
- II.Procedimiento

ARTÍCULO 279 CC

Sofía de Salas Murillo

- I.Causas de excusa
- II.Excusa por parte de personas jurídicas
- III. Momento de alegación de la excusa
- IV.Obligación de ejercer el cargo de curador y correlativo pago de gastos en caso de que se rechace la excusa

ARTÍCULO 280 CC

Sofía de Salas Murillo

ARTÍCULO 281 CC

Sofía de Salas Murillo

- I.El derecho del curador a una retribución
- II.La cláusula de cierre para evitar la desprotección o indefensión de la persona

SECCIÓN 3.ºDEL EJERCICIO DE LA CURATELA

ARTÍCULO 282 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Algunas consideraciones críticas sobre la regulación del ejercicio de la curatela y la toma de decisiones en igualdad de condiciones con las demás personas
- II.Obligaciones y deberes del curador en el ejercicio del cargo

ARTÍCULO 283 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Vicisitudes temporales en el ejercicio de la curatela: imposibilidad y conflicto de intereses
- II. Vicisitudes prolongadas y/o reiteradas: reorganización de la curatela
- III. Vicisitudes que afectan a la curatela plural: desacuerdos entre los curadores

ARTÍCULO 284 CC

ARTÍCULO 285 CC

ARTÍCULO 286 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Obligaciones del curador en supuestos excepcionales: la prestación de fianza
- II.Obligaciones del curador con facultades de representación: la realización de inventario
- 1. Algunas reflexiones críticas
- 2.Plazo para la realización del inventario
- 3. Procedimiento para la formación del inventario: su contenido

ARTÍCULO 287 CC

ARTÍCULO 288 CC

ARTÍCULO 289 CC

ARTÍCULO 290 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Autorización judicial y aprobación judicial como salvarguardas legales: un cambio de perspectiva
- II.La autorización judicial como salvarguarda legal
- 1. Curatela asistencial y autorización judicial
- 2. Alerta sobre la posible uniformidad en la aplicación judicial
- 3.La sanción de los actos celebrados sin autorización judicial
- III.Actos que precisan autorización judicial
- IV.La aprobación judicial como salvaguarda legal
- V.Procedimiento para la concesión de la autorización o aprobación del acto o pluralidad de actos

SECCIÓN 4.ºDE LA EXTINCIÓN DE LA CURATELA

ARTÍCULO 291 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Las causas de extinción de la curatela de pleno derecho: muerte o declaración de fallecimiento
- II.La extinción por resolución judicial: la revisión de la medida y la necesaria vigencia de los principios rectores del sistema
- 1. Principio de necesidad y principio de subsidiariedad
- 2. Principio de proporcionalidad

ARTÍCULO 292 CC

ARTÍCULO 293 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Reflexión crítica sobre el sistema adoptado para el control judicial de la actuación del curador al cesar en el cargo
- II.La rendición final de cuentas: su aprobación judicial
- 1.Plazos para la rendición de la cuenta general justificada y prescripción de la acción
- 2. Audiencia de las personas interesadas
- 3.Gastos de la rendición
- 4. Acciones recíprocas entre el curador y la persona con discapacidad
- 5. Régimen de los intereses del saldo de la cuenta general justificada
- 6. Consecuencias de la aprobación o no aprobación de la cuenta

ARTÍCULO 294 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.La novedad del precepto
- II.Daños derivados de la actuación negligente del curador
- III.Prescripción de la acción de responsabilidad

CAPÍTULO V.DEL DEFENSOR JUDICIAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 295 CC

Natalia Álvarez Lata

- I.El defensor judicial como medida de apoyo: novedades respecto de la legislación anterior
- II.Los supuestos de nombramiento de defensor judicial
- 1.Por falta de prestación del apoyo existente por imposibilidad del titular
- 2.En caso de conflicto de intereses

- 3.Durante el procedimiento de excusa (o remoción) del curador, si es el caso
- 4.Durante el procedimiento de provisión de medidas judiciales de apoyo, si es el caso
- 5.Como medida de apoyo autónoma de carácter ocasional, aunque sea recurrente
- 6. Otros supuestos
- III.El nombramiento de defensor judicial

ARTÍCULO 296 CC

Natalia Álvarez Lata

Nombramiento de defensor en supuestos de apoyos plurales

ARTÍCULO 297 CC

Natalia Álvarez Lata

- I.Aplicación al defensor judicial de las causas de inhabilidad, excusa y remoción del curador
- II.Actuación del defensor judicial: obligaciones principales

ARTÍCULO 298 CC

Natalia Álvarez Lata

- I.Dispensa de venta en subasta pública
- II. Obligación de dar cuentas de la gestión
- III.Responsabilidad por los daños que cause el defensor a la persona con discapacidad

CAPÍTULO VI.RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS A OTROS

ARTÍCULO 299 CC

Natalia Álvarez Lata

- I.Introducción
- II.Breve estado de la cuestión hasta la Ley 8/2021: la responsabilidad civil de las personas con discapacidad y de otros posibles responsables
- III.El sistema, tras la reforma
- 1.La responsabilidad civil de las personas con discapacidad
- 2.Sin perjuicio de otros posibles responsables: la responsabilidad concurrente de los otros sujetos

VEINTICUATRO.Se suprime el actual Título XII del Libro Primero

Cristina Guilarte Martín-Calero

- I.Sucinta referencia histórica a la prodigalidad en el Código Civil: fundamento y naturaleza jurídica
- II.Propuesta de conservación en el Proyecto de Ley de 2020: su supresión en tramitación parlamentaria
- III. Valoración de la supresión de la prodigalidad en el Código Civil

VEINTICINCO.Se introduce un nuevo Título XII en el Libro Primero

TÍTULO XII.DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 300 CC

Andrés Domínguez Luelmo

- I.La entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil
- II.La necesaria constancia en el Registro Civil de las resoluciones judiciales y los documentos públicos notariales sobre los cargos tutelares y medidas de apoyo
- III.La publicidad del Registro Civil y el acceso a los datos restringidos
- IV. Funcionarios públicos que pueden acceder a los datos del Registro Civil

VEINTISÉIS.Se da nueva redacción al artículo 443 CC

Celia Martínez Escribano

- I.El sentido de la reforma
- II.La adquisición de la posesión
- III.El ejercicio de la posesión
- 1. Significado
- 2.La distinción entre el menor de edad y el discapacitado
- 3. Consecuencias jurídicas

VEINTISIETE. El artículo 663 CC

Cristina de Amunátegui Rodríguez

- I.Aproximación a la reforma en materia sucesoria
- 1. Complejidad de ajuste en las normas reformadas y las vigentes
- 2. Pluralidad de conceptos de discapacidad
- 3. Relación de la reforma con las premisas de la CDPD
- II.Capacidad para otorgar testamento

VEINTIOCHO.El artículo 665 CC

Cristina de Amunátegui Rodríguez

I.El otorgamiento de testamento cuando el Notario dude sobre la aptitud del testador

II.Juicio de capacidad del Notario y ¿solicitud de dictamen de expertos? Valor del juicio negativo. ¿Solo testamento notarial para personas con discapacidad?

III.El apoyo a la hora de otorgar testamento

VEINTINUEVE. El artículo 695 CC pasa a tener la redacción

TREINTA.Se suprime el ordinal 2.º del artículo 697 CC

M.ª Patricia Represa Polo

- I.Introducción
- II.Concepto de testamento notarial abierto
- III. Fases del otorgamiento del testamento notarial abierto
- 1. Comunicación y redacción del testamento
- 2. Otorgamiento del testamento

TREINTA Y UNO.Se da nueva redacción al párrafo tercero del artículo 706 CC

TREINTA Y DOS.El artículo 708 CC

TREINTA Y TRES.Se modifica el inciso inicial del artículo 709 CC y se añade un último párrafo

TREINTA Y CUATRO.Se modifica el segundo párrafo del artículo 742 CC

M.ª Patricia Represa Polo

- I.Introducción
- II.Testamento notarial cerrado
- 1.Capacidad
- 2.Requisitos: el testamento cerrado de la persona con discapacidad visual
- III. Testamento por medios electrónicos
- IV.Revocación del testamento cerrado

TREINTA Y CINCO. Se da nueva redacción al artículo 753 CC

M.ª Patricia Represa Polo

- I.Introducción
- II.Incapacidades relativas de suceder
- III.La nueva incapacidad relativa del artículo 753 CC
- 1.Incapaces de suceder
- 2.No se verán afectados por la prohibición el tutor o curador cuando sea pariente con derecho a suceder ab intestato

- 3. No se aplicará la prohibición en el caso de disposiciones de escaso valor
- 4. Efectos de la disposición testamentaria contraria a la prohibición

TREINTA Y SEIS.Se da nueva redacción al párrafo tercero del ordinal 2.º y al ordinal 7.º del artículo 756 CC

M.ª Patricia Represa Polo

- I.Introducción
- II.Indignidad por remoción en el cargo de tutor, curador
- III.Indignidad por negación de alimentos a la persona con discapacidad
- IV.Declaración de indignidad por incumplimiento de los derechos y deberes familiares

TREINTA Y SIETE. Se suprime el artículo 776 CC

Cristina de Amunátegui Rodríguez

- I.Redacción del texto en la última versión del anteproyecto y en el proyecto presentado al Congreso
- II. Motivación de las enmiendas proponiendo su desaparición
- III.Disposición transitoria cuarta

TREINTA Y OCHO. El artículo 782 CC

TREINTA Y NUEVE.Se suprime el tercer párrafo del artículo 808 CC, pasando el actual cuarto párrafo a ocupar el tercer lugar, y se añaden a continuación dos nuevos párrafos

CUARENTA.Se da nueva redacción al segundo párrafo del artículo 813 CC

Cristina de Amunátegui Rodríguez

- I.Preliminar
- II.Inadaptación de la modificación al cumplimiento de las premisas de la CDPD. Las restricciones que implica la nueva redacción para el fiduciario persona con discapacidad
- III.Fundamento de la sustitución
- IV.Sujetos. Modificaciones operadas por la reforma
- 1. Restricción de la figura del fiduciante
- 2. Ampliación de los posibles fiduciarios
- 3. Fideicomisarios
- V.Extensión y contenido de la sustitución
- 1.Destino de la mejora y de la parte de libre disposición. Problemas que se plantean

- 2.Legítima del propio descendiente con discapacidad. Posible anulación de su capacidad de disposición a título gratuito
- 3. Fieicomiso de residuo
- VI.Posible impugnación del gravamen
- VII.Extinción del fideicomiso
- VIII. Otras cuestiones

CUARENTA Y UNO.Se da nueva redacción a los párrafos primero y segundo del artículo 822 CC

Cristina de Amunátegui Rodríguez

- I.Alcance de la reforma
- II.Relación entre el contenido del precepto y la adaptación de las premisas de la CDPD y del espíritu de la reforma
- III.Mención de los problemas que presenta la aplicación de la norma y que no han sido solventados por la nueva regulación

CUARENTA Y DOS. Se da nueva redacción al artículo 996 CC

M.ª Patricia Represa Polo

- I.Introducción
- II.La aceptación de la herencia de la persona con apoyos
- III.La aceptación de la herencia por el guardador de hecho y por el defensor judicial
- IV.La aceptación tácita de la herencia

CUARENTA Y TRES. Se redacta el artículo 1041 CC

M.ª Patricia Represa Polo

- I.Introducción
- II.Ámbito subjetivo de la dispensa de colación
- III.Ámbito objetivo de la dispensa de colación

CUARENTA Y CUATRO. Se da nueva redacción al artículo 1052 CC

CUARENTA Y CINCO.Se modifica el párrafo tercero y se añade un cuarto párrafo al artículo 1057 CC

CUARENTA Y SEIS. Se redacta el artículo 1060 CC

- M.ª Patricia Represa Polo
- I.Introducción: particularidades de la partición cuando uno de los coherederos es una persona con medidas de apoyo

- II.Capacidad para solicitar la partición. Capacidad para intervenir en la partición
- 1.Capacidad para solicitar la partición
- 2. Capacidad para intervenir en la partición
- III.Partición por contador partidor: citación para la realización del inventario
- IV.Partición convencional: nombramiento del defensor judicial. Aprobación de la partición

CUARENTA Y SIETE.Se sustituye el primer párrafo del artículo 1163 CC

M.ª Elena Lauroba Lacasa

- I.La transformación del artículo 1163.1 CC
- II.Las variables del art. 1163.1 CC
- 1.El supuesto de hecho
- 2.Los sujetos del art. 1163 CC
- 2.1.La acotación del discapacitado accipiens
- 2.2.Un solvens cualificado
- 3.La utilidad como parámetro del efecto extintivo del cumplimiento
- III.Una reflexión sucinta

CUARENTA Y OCHO.EI artículo 1263 CC

Natalia Álvarez Lata

- I.Alcance de la reforma del art. 1263 CC y la modificación explícita del precepto
- II.La capacidad para contratar de las personas con discapacidad
- 1.Previo
- 2.El art. 1263 CC y la capacidad para contratar de las personas con discapacidad
- 3.Otras normas especiales en materia de contratación. Especial referencia al consumidor vulnerable por razón de discapacidad

CUARENTA Y NUEVE.Se da nueva redacción al ordinal 1.º del artículo 1291 CC

CINCUENTA.Se sustituye el segundo párrafo del artículo 1299 CC Natalia Álvarez Lata

- I.Alcance de la reforma
- II.La rescisión de los contratos de tutores y de los curadores con facultades de representación

III. Dies a quo del plazo de la acción de rescisión en los casos mencionados

CINCUENTA Y UNO.El artículo 1301 CC

Natalia Álvarez Lata

- I.La regla de la anulabilidad de los contratos realizados por personas con discapacidad prescindiendo de las medidas de apoyo previstas cuando fueran precisas
- II.Alcance de la reforma del art. 1301
- III.Análisis de las modificaciones en el dies a quo de la acción de nulidad

CINCUENTA Y DOS.El artículo 1302 CC

Natalia Álvarez Lata

- I.Alcance de la reforma y sus cambios durante iter legislativo
- II.La legitimación activa para la acción de anulabilidad de los contratos
- 1.En los contratos celebrados por menores
- 2.En los contratos celebrados por personas con discapacidad provistas de medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad de contratar
- III.¿Y las personas con discapacidad sin medidas de apoyo?

CINCUENTA Y TRES. El artículo 1304 CC

Natalia Álvarez Lata

La excepción a la regla de la restitución en la anulabilidad

CINCUENTA Y CUATRO.El segundo párrafo del artículo 1314 CC Natalia Álvarez Lata

La pérdida de la cosa en la acción de nulidad: alcance de la reforma

CINCUENTA Y CINCO. Se suprime el artículo 1330 CC

Cristina Guilarte Martín-Calero

Justificación de la supresión de esta norma

CINCUENTA Y SEIS.EI artículo 1387 CC

María Teresa Martín Meléndez

- I.Introducción
- II.Supuesto de hecho: requisitos
- 1. Uno de los esposos ha de ser una persona con discapacidad a la que se le haya asignado, como medida de apoyo, un curador con facultades de representación plena

- 2.El designado curador con facultades de representación plena ha de ser el otro cónyuge
- III.Consecuencia jurídica: la concentración de la administración y la disposición de los bienes de la sociedad de gananciales en el esposo curador

CINCUENTA Y SIETE.Se da nueva redacción al ordinal 1.º del artículo 1393 CC

María Teresa Martín Meléndez

- I.Generalidades
- II.Disposición, respecto del otro cónyuge, de medidas judiciales de apoyo que impliquen facultades de representación plena en la esfera patrimonial

CINCUENTA Y OCHO.El ordinal 1.º del artículo 1459 CC

Celia Martínez Escribano

- I.Contextualización y sentido de la norma
- II.Significado de la reforma
- III.Discapacitados protegidos por el precepto: solo en caso de representación
- IV. Valoración de la reforma
- V.La sanción por el incumplimiento de la prohibición

CINCUENTA Y NUEVE. El artículo 1548 CC

Celia Martínez Escribano

- I.El alcance de la reforma
- II.El nuevo régimen del arrendamiento por plazo superior a seis años en casos de discapacidad

SESENTA.Se da nueva redacción al ordinal 3.º del artículo 1700 CC, se añade un nuevo ordinal 5.º y se modifica el párrafo final

Celia Martínez Escribano

- I.El alcance de la reforma
- II.La extinción de la sociedad. El supuesto de discapacidad de un socio III.La inexistencia de un régimen transitorio

SESENTA Y UNO. Se da nueva redacción al artículo 1732 CC

Celia Martínez Escribano

I.El alcance de la reforma

- II.La discapacidad del mandatario
- 1.El fundamento de la terminación del mandato por discapacidad del mandatario
- 2. Cuestiones prácticas
- 2.1.El acto celebrado por el mandatario discapacitado que precisaba medidas de apoyo
- 2.2. Mandato general y medidas de apoyo para actos concretos
- 3.El mandatario discapacitado y la guarda de hecho
- III.La discapacidad del mandante

SESENTA Y DOS.El artículo 1764 CC

SESENTA Y TRES.El artículo 1765 CC

SESENTA Y CUATRO. El artículo 1773 CC

Celia Martínez Escribano

I.La regulación anterior

II.El sentido de la reforma

SESENTA Y CINCO.El artículo 1811 CC

Celia Martínez Escribano

I.El sentido de la reforma

II.La transacción en los casos de discapacidad

SESENTA Y SEIS.Se modifica el tercer párrafo del artículo 1903 CC y se añade un párrafo cuarto

Natalia Álvarez Lata

- I.Alcance de la reforma
- II.La regla de la responsabilidad del curador con facultades representativas por los daños causados por las personas con discapacidad
- III.¿Se amplía el art. 1903 CC a otras medidas de apoyo?

SESENTA Y SIETE.Se modifica la disposición adicional cuarta CC Natalia Álvarez Lata

I.Las diferentes acepciones de la persona con discapacidad

- II.La persona con discapacidad en los arts. 96, 756 número 7.º, 782, 808, 822 y 1041 CC
- III.La persona con discapacidad en el resto de los preceptos del CC

ARTÍCULO TERCERO

MODIFICACIÓN DE LA LEY HIPOTECARIA, APROBAD POR DECRETO DE 8 DE FEBRERO DE 1946

UNO.El ordinal cuarto del artículo 2 LH

Andrés Domínguez Luelmo

- I.Los antecedentes del artículo 2.4.º de la Ley Hipotecaria
- II.La inscripción registral de las resoluciones judiciales a que se refiere el artículo 2.4.º de la Ley Hipotecaria
- III.La eficacia de la constancia registral de las resoluciones judiciales sobre medidas de apoyo

DOS.Se suprime el artículo 28 LH

Andrés Domínguez Luelmo

- I.La supresión del artículo 28 de la Ley Hipotecaria
- II.La supresión del aplazamiento de la eficacia de la fe pública registral

TRES.El apartado quinto del artículo 42 LH

Andrés Domínguez Luelmo

- I.La imposibilidad de solicitar anotación preventiva de demanda de medidas de apoyo a personas con discapacidad
- II.La posibilidad de adoptar las medidas cautelares del art. 762 LEC y su constancia registral
- III.Efectos de las anotaciones preventivas adoptadas como medida cautelar

CUATRO.Se modifica el artículo 165 LH

Eduardo Serrano Gómez

- I.Introducción: las hipotecas legales
- II.Procedimiento para la constitución de las hipotecas legales
- 1.Procedimiento voluntario
- 2.Procedimiento judicial
- III.Modificaciones efectuadas por la Ley 8/2021

CINCO.El supuesto cuarto del artículo 168 LH

Eduardo Serrano Gómez

- I.Supuestos de hipotecas legales
- II.Modificaciones efectuadas por la Ley 8/2021

SEIS.El artículo 192 LH

Eduardo Serrano Gómez

- I.Hipoteca por razón de la fianza de tutores
- II. Modificaciones efectuadas por la Ley 8/2021

SIETE. El apartado 9 del artículo 222 LH

Andrés Domínguez Luelmo

OCHO.El último párrafo del apartado 5 del artículo 222 bis LH

Andrés Domínguez Luelmo

NUEVE.Se incorpora un artículo 242 bis LH

«ARTÍCULO 242 BIS LH

Andrés Domínguez Luelmo

- I.La evolución legislativa del libro de incapacitados
- II.El libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles y el índice central informatizado
- III.Medidas de apoyo inscribibles: resoluciones judiciales y medidas voluntarias
- 1.Resoluciones judiciales inscribibles
- 2.La inscripción de las medidas de carácter voluntario

ARTÍCULO CUARTO

MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/2000, DE 7 DE ENERO, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

UNO.Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 7 LEC

Fernando Toribios Fuentes

DOS.Se introduce un nuevo artículo 7 bis LEC

Inés de Araoz Sánchez-Dopico

- I.Concepto de persona con discapacidad
- II.Concepto y límites de los ajustes de procedimiento
- III.El derecho a entender y ser entendida
- IV.Los apoyos a la comunicación
- V.El profesional facilitador
- VI.El acompañamiento por una persona de su elección
- VII. Aplicación supletoria a otros procedimientos

TRES.Se modifica la redacción del ordinal 5.º del artículo 52.1 LEC Fernando Toribios Fuentes

I.La competencia territorial

II.El control de la competencia

CUATRO.Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 162 LEC Fernando Toribios Fuentes

CINCO.Se da nueva redacción al segundo párrafo del apartado 3 del artículo 222 LEC

Fernando Toribios Fuentes

I.Concepto y fundamento de la cosa juzgada

II.Delimitación de la cosa juzgada

III.Funciones

IV.Tratamiento procesal

V.Límites

SEIS.Se modifica la rúbrica del Título I del Libro IV LEC Fernando Toribios Fuentes

SIETE.Queda modificado el ordinal 1.º del artículo 748 LEC

OCHO.Los apartados 1 y 2 del artículo 749 LEC

NUEVE. El ordinal 1.º del artículo 751.2 LEC

DIEZ.Los apartados 1 y 3 del artículo 753 LEC

ONCE. El artículo 755 LEC

Fernando Toribios Fuentes

I.Ámbito de aplicación, partes y postulación

II.Indisponibilidad de su objeto

III.Trámite y prueba

IV. Exclusión de publicidad y registros públicos

V.Tramitación preferente de los procedimientos

VI.Normativa procedimental aplicable

DOCE.Se modifica la rúbrica del Libro IV, Título I, Capítulo II LEC Fernando Toribios Fuentes

TRECE. El artículo 756 LEC

CATORCE. El artículo 757 LEC

QUINCE. El artículo 758 LEC

DIECISÉIS.El artículo 759 LEC

DIECISIETE. El artículo 760 LEC

DIECIOCHO.EI artículo 761 LEC

DIECINUEVE. El artículo 762 LEC

Fernando Toribios Fuentes

- I.Ámbito de aplicación y competencia
- II.Legitimación e intervención procesal
- 1.La legitimación activa en el proceso de adopción de medidas de apoyo
- 1.1.La autolegitimación del propio interesado
- 1.2.La legitimación del núcleo familiar
- 1.3.El concreto supuesto del menor, mayor de dieciséis años, precisado de apoyos
- 1.4.La legitimación de Ministerio Fiscal
- 2.La legitimación pasiva en el proceso de adopción de medidas de apoyo
- 3.La intervención procesal
- III.Admisión de la demanda y certificación registral
- IV.Emplazamiento y personación del demandado
- V.La comprensibilidad de las actuaciones por el afectado
- VI.Las pruebas preceptivas
- VII.La vista y la sentencia
- VIII. La periódica revisión de las medidas de apoyo
- 1.La revisión ordinaria de las medidas de apoyo decretadas
- 2.La revisión extraordinaria de las medidas de apoyo
- 3.El cauce procedimental para la revisión
- IX.La posible adopción de medidas cautelares

VEINTE. En el artículo 765 LEC se modifica la rúbrica y se da nueva redacción al apartado 1

Roncesvalles Barber Cárcamo

El ejercicio de las acciones de filiación correspondientes al hijo menor o con discapacidad

VEINTIUNO.En el artículo 770 LEC se modifica la regla 4.ª y se introduce una nueva regla 8.ª

Fernando Toribios Fuentes

- I.Los procedimientos contenciosos de separación y divorcio y los de nulidad matrimonial, en general
- 1.El obligatorio cauce procedimental
- 2. Postulación e intervención del Ministerio Fiscal
- 3.La demanda y los documentos que con ella han de acompañarse
- 4.La eventual reconvención
- 5.El allanamiento, la renuncia y la transacción
- 6.La vista
- 7.La posible transformación en consensuado del procedimiento
- 8.La condena en costas
- II.Las modificaciones introducidas en el procedimiento
- III.Las pruebas, en particular
- 1.La cohabitación del principio dispositivo con la facultad probatoria de oficio en los procesos matrimoniales
- 2.La prueba de audiencia de los hijos
- III.La provisión de medidas de apoyo a los hijos menores en situación de discapacidad, durante el proceso matrimonial de sus progenitores
- 1.Ideas generales
- 2. Exigencias respecto del procedimiento y de los hijos a los que se aplica
- 3. Tratamiento procesal
- 4.La revisión judicial de las medidas de apoyo y el proceso matrimonial

VEINTIDÓS.Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 771 LEC

Fernando Toribios Fuentes

- I.Las medidas provisionales previas
- II.Las medidas a adoptar: los arts. 102 y 103 del CC
- III.La competencia territorial
- IV.La petición inicial
- V.Supuestos especiales de urgencia
- VI.La citación a la vista
- VII.El auto que establezca las medidas
- VIII. Eficacia temporal del auto de medidas

VEINTITRÉS.Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 775 LEC

Fernando Toribios Fuentes

- I.La modificación de las medidas por la alteración sustancial de las circunstancias
- II.La legitimación para promover la modificación de las medidas
- III.El procedimiento

VEINTICUATRO.Los apartados 5, 8 y 10 del artículo 77 LEC

Fernando Toribios Fuentes

- I.La separación y divorcio consensuados: el cauce judicial y el notarial
- II.La demanda y documentos a aportar
- III.La ratificación del convenio
- IV.Requerimiento para completar la documentación
- V.Procedimiento a seguir cuando no existan hijos con discapacidad con medidas de apoyo atribuidas a sus progenitores, ni hijos menores no emancipados
- VI.Procedimiento a seguir cuando sí existan hijos con discapacidad con medidas de apoyo atribuidas a sus progenitores, o hijos menores no emancipados
- 1.La intervención del Ministerio Fiscal y la audiencia de los hijos
- 2.La aprobación del convenio
- 3.La no aprobación, en todo o en parte, del convenio

VEINTICINCO.Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 783 LEC

Fernando Crespo Allué

VEINTISÉIS.Se da nueva redacción al artículo 790 LEC

Fernando Crespo Allué

VEINTISIETE. El ordinal 5.º del artículo 793.3 LEC

Fernando Crespo Allué

- I.Aseguramiento de los bienes de la herencia y de los documentos del difunto
- II.Citación para la formación de inventario
- 1.Interesados
- 1.1.El caso particular del Ministerio Fiscal

VEINTIOCHO.El ordinal 4.º del artículo 795 LEC

Fernando Crespo Allué

- I.Exigibilidad de la fianza
- II.Posibilidad de dispensa

VEINTINUEVE.Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 796 LEC

Fernando Crespo Allué

I.Cesación como consecuencia de la declaración de herederos

II.Cesación durante el juicio divisorio

ARTÍCULO QUINTO

MODIFICACIÓN DE LA LEY 41/2003, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL, DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL Y DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA CON ESTA FINALIDAD

UNO.Se modifica el apartado 2 del artículo 1 LPPD

Isabel Palomino Díez

I.Introducción

II.La necesidad de regular y, por tanto, de reformar el patrimonio especialmente protegido

III.La reforma del apartado 2 del artículo 1

1.La naturaleza del patrimonio protegido

DOS.Se modifica el artículo 2 LPPD

Isabel Palomino Díez

I.Introducción

II.Los beneficiarios del patrimonio protegido

TRES.Se modifica el artículo 3 LPPD

Isabel Palomino Díez

I.Introducción

II.La constitución directa del patrimonio protegido

III.La constitución indirecta del patrimonio protegido

CUATRO.Se modifica el apartado 2 del artículo 4 LPPD

Isabel Palomino Díez

La aportación posterior de bienes o derechos

CINCO.Se modifica el artículo 5 LPPD

Isabel Palomino Díez

- I.Introducción
- II.Las reglas de administración. Particular referencia a la autorización judicial
- III.El administrador del patrimonio protegido

SEIS.Se modifica el artículo 7 LPPD

Isabel Palomino Díez

- I.Introducción
- II.La rendición de cuentas por el administrador del patrimonio protegido

ARTÍCULO SEXTO

MODIFICACIÓN DE LA LEY 20/2011, DE 21 DE JULIO, DEL REGISTRO CIVIL

LA LEY 20/2011, DE 21 DE JULIO, DEL REGISTRO CIVIL

Esperanza Alcaín Martínez

Introducción

- I.El Registro Civil en la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica
- II.Las reformas de la Ley del Registro Civil y la evolución de la regulación de la discapacidad
- 1.Ley 8 de junio de 1957 de Registro Civil y el Reglamento del Registro Civil de 14 de noviembre de 1958
- 2.Ley 1/2009, de 25 de marzo, de reforma de la Ley de 8 de junio de 1957, sobre el Registro Civil, en materia de incapacitaciones, cargos tutelares y administradores de patrimonios protegidos, y de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, sobre protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil de la normativa tributaria con esta finalidad
- 3.Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil
- 4.Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011 de julio, del Registro Civil:
- 5.Ley Orgánica 6/2021, de 28 de abril, complementaria de la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de modificación de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

- 6.Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica
- III.El nuevo modelo registral y su repercusión en el acceso del nuevo modelo de discapacidad
- IV.El derecho a acceder a los servicios del registro civil con garantía de los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas
- UNO.Se modifica la redacción de los ordinales 10.º a 14.º del artículo 4 con el tenor que se indica, pasando a identificarse con el ordinal 15.º el actual supuesto 14.º y con el ordinal 16.º el actual supuesto 15.º LRC

Esperanza Alcaín Martínez

- I.Introducción. Alcance de la reforma de 2021
- II.Análisis de los hechos y actos inscribibles en el registro civil relacionados con el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad
- 1.Los poderes y mandatos preventivos, la propuesta de nombramiento de curador y las medidas de apoyo previstas por una persona respecto de sí misma o de sus bienes
- 2.Las resoluciones judiciales dictadas en procedimientos de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad
- 3.Los actos relativos a la constitución y régimen del patrimonio protegido de las personas con discapacidad
- III.Referencia a otros hechos y actos inscribibles introducidos por la reforma
- 1.La tutela del menor y la defensa judicial del menor emancipado
- 2.Las declaraciones de concurso de las personas físicas y la intervención o suspensión de sus facultades

DOS.La letra i) del artículo 11 LRC

Esperanza Alcaín Martínez

- I.Introducción. Alcance de la reforma de 2021
- II.Los derechos de las personas ante el Registro Civil
- III.El derecho a promover la inscripción de determinados hechos y actos dirigidos a la protección de los menores, las personas mayores y otras personas respecto de las cuales la inscripción registral supone una particular garantía de sus derechos

TRES.Se modifica la redacción del primer párrafo del artículo 44.7 LRC

Roncesvalles Barber Cárcamo

La inscripción del reconocimiento de filiación

CUATRO.Se modifica el apartado 2 del artículo 71 LRC

Esperanza Alcaín Martínez

- I.Introducción. Alcance de la reforma de 2021
- II.Consecuencias de la supresión de la patria potestad prorrogada y rehabilitada

CINCO.Se modifica el título y el apartado 1 del artículo 72 LRC

SEIS.El artículo 73 LRC

Esperanza Alcaín Martínez

- I.Introducción. Alcance de la reforma de 2021
- II.La inscripción de la resolución judicial de provisión de apoyos a la persona con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica
- 1.La adopción de medidas de apoyos por resolución judicial
- 2.Contenido de la inscripción: extensión y límites de las medidas judiciales de apoyo
- 3.La inscripción de la resolución judicial que deje sin efecto o modifique otra anterior
- 4.La inscripción de «cualquier otra resolución judicial sobre las medidas de apoyo a personas con discapacidad»
- III.La oponibilidad de las resoluciones judiciales de provisión de apoyos del art. 73 LRC

SIETE.Se modifica el texto del artículo 75 LRC

Esperanza Alcaín Martínez

- I.Introducción. Alcance de la reforma de 2021
- II.La inscripción de la tutela por una entidad pública

OCHO.El artículo 77 LRC

Esperanza Alcaín Martínez

- I.Introducción. Alcance de la reforma de 2021
- II.La inscripción de las medidas de apoyo voluntarias
- 1.Las medidas voluntarias de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica
- 2. Análisis de las medidas voluntarias mencionadas en el código civil
- 2.1.Inscripción de los poderes y mandatos preventivos
- 2.2. Inscripción de la autocuratela
- 2.3. Referencia a la inscripción y/o anotación de la guarda de hecho

III.Revalorización de la actuación notarial e importancia de la comunicación entre las oficinas del registro civil con las administraciones públicas: art. 8 LRC

NUEVE.Se introduce un nuevo literal b) en el apartado 1 del artículo 83 LRC, pasando las actuales letras b) a e) a ser c) a f)

DIEZ.El primer párrafo del artículo 84 LRC

Esperanza Alcaín Martínez

- I.Introducción. Alcance de la reforma 2021
- II.Los datos con publicidad restringida en el registro civil: la discapacidad y las medidas de apoyo
- 1.La publicidad restringida: la coordinación entre la publicidad registral y la protección de datos personales
- 2.La publicidad restringida de la discapacidad y de las medidas de apoyo prevista en el art. 83 LRC
- III.El acceso a los asientos que contengan datos especialmente protegidos sobre discapacidad y las medidas de apoyo
- 1.Personas legitimadas para acceder a la información registral de datos especialmente protegidos
- 2.El acceso a los datos especialmente protegidos por las administraciones públicas y los funcionarios públicos

ARTÍCULO SÉPTIMO

MODIFICACIÓN DE LA LEY 15/2015, DE 2 DE JULIO, DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

UNO.Se añade un nuevo artículo 7 bis LJV

Inés de Araoz Sánchez-Dopico

DOS. Se da nueva redacción al artículo 27 LJV

Fernando Toribios Fuentes

- I.La capacidad procesal
- II.La habilitación para comparecer en juicio y el nombramiento de defensor judicial
- III.El procedimiento
- 1.La solicitud de iniciación
- 2.La audiencia
- 3.La resolución del expediente
- 4.Cesación del defensor judicial y de la habilitación para comparecer en juicio

5. Rendición de cuentas, excusa y remoción del defensor judicial

TRES.Se incorpora un nuevo Capítulo III bis al Título II LJV

Fernando Toribios Fuentes

- I.El tránsito de un modelo de sustitución a otro de apoyos con salvaguardas
- II.El tránsito de un modelo de jurisdicción contenciosa a otro de jurisdicción voluntaria
- III.El expediente de provisión de medidas judiciales de apoyo
- 1. Ámbito de aplicación del nuevo expediente
- 2. Rasgos generales del nuevo expediente
- 3.La competencia
- 4.La legitimación para promover el expediente de adopción de medidas de apoyo
- 4.1.La autolegitimación del propio interesado
- 4.2.La legitimación del núcleo familiar
- 4.3.El concreto supuesto del menor, mayor de dieciséis años, precisado de apoyos
- 4.4.La legitimación de Ministerio Fiscal
- 5.La comprensibilidad del expediente por el afectado
- 6.La postulación
- 7. Intervención de terceros
- 8.El procedimiento
- 8.1. Solicitud: forma y contenido
- 8.2. Documentos a aportar y proposición de medios de prueba
- 8.3. Admisión de la solicitud
- 8.4. Actuaciones previas a la comparecencia
- 8.5.La comparecencia y la eventual terminación del procedimiento
- 8.6.La terminación del expediente por formularse oposición
- 8.7.El auto resolutorio del expediente
- 8.8.La obligatoria revisión periódica de las medidas de apoyo decretadas

CUATRO.Se modifica el texto del artículo 43 LJV

Fernando Toribios Fuentes

- I.Consideraciones generales
- II.La competencia
- III.La postulación

CINCO.Se modifica la redacción del artículo 44 LJV

Fernando Toribios Fuentes

SEIS.En el artículo 45, se modifican el apartado 1, el segundo párrafo del apartado 2, el segundo párrafo del apartado 4, el apartado 5 y el segundo párrafo del apartado 6 LJV

Fernando Toribios Fuentes

I.La legitimación

II.La solicitud de iniciación del expediente

III.La comparecencia

IV.El auto por el que se designe tutor o nuevo curador

V.La posible exigencia de fianza

VI.Régimen de recursos frente al auto

SIETE. En el artículo 46 se modifican el apartado 2, el apartado 3 y el apartado 4 LJV

Fernando Toribios Fuentes

OCHO.Se modifica el apartado 1 del artículo 48 LJV

Fernando Toribios Fuentes

NUEVE.Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 49 LJV

Fernando Toribios Fuentes

DIEZ.Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 51 LJV

Fernando Toribios Fuentes

ONCE.Se añade un artículo 51 bis LJV

Jordi Ribot Igualada

DOCE. En el artículo 52, se modifican los apartados 1 y 2 y se añade un nuevo apartado 3 LJV

Fernando Toribios Fuentes

I.Objeto y finalidad del expediente

II.Tramitación y resolución

TRECE.Se modifica el artículo 61 LJV

CATORCE.Se modifica el artículo 62 LJV

QUINCE.Se modifica el artículo 64 LJV

DIECISÉIS.Se suprime el apartado 2 y se modifica el apartado 4 del artículo 65 LJV

Fernando Toribios Fuentes

- I.Ámbito de aplicación
- II.Competencia, legitimación y postulación
- 1.La competencia
- 2.La legitimación
- 3.La postulación
- 4. Procedimiento y resolución
- 5. Medidas de aseguramiento

DIECISIETE.Se da nueva redacción a la Sección 3.ª del Capítulo II del Título III LJV

Fernando Toribios Fuentes

- I.De las medidas de protección relativas al ejercicio inadecuado de la potestad de guarda o de administración de los bienes del menor o persona con discapacidad
- II.La legitimación para promover las medidas de protección
- III.La competencia

IV.La resolución

DIECIOCHO.Se modifica la letra b) del artículo 93.2 LJV

DIECINUEVE.Se modifica el apartado 2 del artículo 94 LJV

Fernando Toribios Fuentes

- I.De los expedientes para la aceptación y repudiación de la herencia
- II. Supuestos en los que es exigible la autorización judicial
- III.Competencia, legitimación y postulación

VEINTE. Sustitución de términos LJV

Natalia Álvarez Lata

Sustitución de términos en la LJV

ARTÍCULO OCTAVO MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO

UNO.El artículo 4 Ccom

María Flora Martín Moral

- I.Introducción: la «no reforma» del art. 4 CCom
- II.Breve comentario a la nueva interpretación del art. 4 CCom

DOS.El artículo 5 Ccom

María Flora Martín Moral

- I.Introducción
- II.La continuación del ejercicio de la actividad empresarial por persona incapacitada antes de la reforma
- III.El significado de la reforma
- IV.La discordancia con el reglamento del registro mercantil

TRES.El artículo 234 Ccom

María Flora Martín Moral

- I.Introducción
- II.El significado de la reforma

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.RÉGIMEN DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL

Luis Cayo Pérez Bueno Rafael de Lorenzo García

- I.Consideración previa
- II.Antecedentes normativos: tercer sector de acción social como agente colaborativo de los poderes públicos
- III.Régimen de colaboración social en la esfera de la administración de iusticia
- IV.Conclusión

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.FORMACIÓN EN MEDIDAS DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA

Rafael de Lorenzo García Luis Cayo Pérez Bueno

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.PRIVACIONES DE DERECHOS ACTUALMENTE EXISTENTES

Andrés Domínguez Luelmo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. SITUACIÓN DE TUTORES, CURADORES, DEFENSORES JUDICIALES Y GUARDADORES DE HECHO. SITUACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD PRORROGADA O REHABILITADA. SITUACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE PRODIGALIDAD

Andrés Domínguez Luelmo

- I.Normativa aplicable a las instituciones de protección establecidas en la legislación anterior
- II.Los tutores nombrados bajo el régimen de la legislación anterior
- III.Los curadores de la legislación derogada
- 1.Los curadores de los emancipados y de quienes habían obtenido el beneficio de la mayor edad
- 2.Los curadores de los incapacitados
- IV. Normativa aplicable a los defensores judiciales
- V.Situación se quienes hayan venido actuando como guardadores de hecho
- VI.Situación de quienes ostentan la patria potestad prorrogada o rehabilitada
- VII. Situación de los declarados pródigos y de sus curadores

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.PREVISIONES DE AUTOTUTELA, PODERES Y MANDATOS PREVENTIVOS

Andrés Domínguez Luelmo

- I.Las previsiones de autotutela
- II.Los poderes o mandatos preventivos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2021
- III.La modificación de los poderes o mandatos preventivos por el otorgante

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.SUSTITUCIONES REALIZADAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 776 DEL CÓDIGO CIVIL

Andrés Domínguez Luelmo

- I.El debate parlamentario en torno al mantenimiento o supresión de la sustitución ejemplar
- II.Aplicación del art. 776 CC derogado: fallecimiento del sustituido antes de la entrada en vigor de la Ley 8/2021
- III.El régimen de la sustitución fideicomisaria de residuo aplicable cuando el sustituido fallece después de la entrada en vigor de la Ley 8/2021
- 1.La conversión en sustitución fideicomisaria

- 2.La transformación en fideicomiso de residuo
- 3.La expresión «bienes que el sustituyente hubiera transmitido a título gratuito a la persona sustituida»

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.REVISIÓN DE LAS MEDIDAS YA ACORDADAS

Andrés Domínguez Luelmo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.PROCESOS EN TRAMITACIÓN

Andrés Domínguez Luelmo

- I.La aplicación de la normativa procesal introducida por la Ley 8/2021 a los procesos en curso
- II.Posibilidad de apertura de un trámite para que las partes acomoden sus pretensiones a la nueva legalidad sustantiva
- III. Problemas de derecho transitorio en relación con los recursos

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.DEROGACIÓN NORMATIVA

Andrés Domínguez Luelmo

- I.La derogación expresa y genérica el derecho anterior
- II.La derogación expresa de la regulación de la prodigalidad
- III.La derogación expresa de los artículos 299 bis y 301 a 324 del Código Civil

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL

Ángel J. Sanz Morán

- I.Introducción
- II.Apartado primero
- III.Apartado segundo
- IV.Apartado tercero
- Bibliografía citada

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. TÍTULOS COMPETENCIALES

Andrés Domínguez Luelmo

- I.Títulos competenciales
- II.Competencia del Estado en materia de ordenación de los registros e instrumentos públicos
- III.Competencia del Estado para modificar el Código Civil, la Ley 41/2003, y las Disposiciones transitorias primera, segunda y tercera
- IV.Competencia del Estado para modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Jurisdicción Voluntaria, y las Disposiciones transitorias quinta y sexta
- V.Disposiciones adicionales dictadas al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de Administración de Justicia (art. 149.1.5.ª CE)
- VI.Competencia del Estado para modificar la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (art. 149.1.6.ª CE)

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.ENTRADA EN VIGOR Andrés Domínguez Luelmo

BIBLIOGRAFÍA